



## ¿CUÁLES SON LAS ALTERNATIVAS PARA AYUDAR A UNA PERSONA QUE NECESITA UN REMEDIO QUE SE SOLICITA A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ELECTRÓNICO?

Las personas que trabajan en entidades que tienen cuentas institucionales pueden ayudar a una persona que necesita un remedio que se solicita a través del Tribunal Electrónico. Algunos de estos remedios incluyen las órdenes de protección bajo las diferentes leyes especiales que las autorizan y los remedios legales que provee la Ley de Salud Mental de Puerto Rico.

- Si la persona a la que asistes tiene la capacidad de crear una cuenta personal y presentar la petición por sí misma, podrás:
  1. orientarle sobre lo que es el Tribunal Electrónico
  2. explicarle cómo puede crear su cuenta personal
  3. indicarle que puede usar diversos recursos de ayuda que existen dentro de la herramienta para aclarar dudas
- Si la persona a la que asistes no tiene la capacidad de manejar una cuenta personal, puedes acceder a tu cuenta de usuario(a) institucional como **persona facilitadora** y permitir que la persona complete la petición desde tu cuenta institucional. Esto lo debes hacer junto a la parte peticionaria.
- Si alguna ley te confiere la autoridad para solicitar un remedio a nombre de otra persona, puedes hacer la petición como **persona autorizada en ley** desde tu cuenta de usuario(a) institucional.

En esta tabla se explica la diferencia entre presentar una solicitud en el Tribunal Electrónico como persona facilitadora o como persona autorizada en ley.

	Definición	Parte peticionaria	Notificaciones del Tribunal
<b>Persona facilitadora</b>	Persona que meramente ayuda o asiste a una parte peticionaria a presentar su petición a través de los medios tecnológicos de la entidad, sin ser parte en la petición que se presenta.	La entidad no figura como parte peticionaria del remedio. La parte peticionaria es la persona que se está ayudando a presentar la solicitud desde una cuenta institucional.	Como norma general, no se recibirán notificaciones del Tribunal, a menos de que sea una orden de protección o un remedio de salud mental. En esos casos, va a recibir la primera notificación. El resto de las notificaciones las recibirá la parte peticionaria.
<b>Persona autorizada en ley</b>	No es la persona directamente afectada, pero una ley le autoriza a hacer la petición de un remedio a nombre de una persona afectada.	La entidad es la parte peticionaria conforme la autorización que le provee una ley especial que concede el remedio solicitado.	La entidad recibe notificación de todas las órdenes y citaciones del Tribunal.

